

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 17 DE MARZO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 186/2024 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como el Aviso por el cual se da a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada “Ventanilla única de Construcción”, publicados en la Gaceta Oficial local de 8 de mayo y 3 de junio de 2024, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
2.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 189/2024 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como el Aviso por el cual se da a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada “Ventanilla única de Construcción”, y Nota Aclaratoria al Aviso, publicados en la Gaceta Oficial local de 8 de mayo, 3 y 12 de junio de 2024, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
3.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 190/2024 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como el Aviso por el cual se da a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada “Ventanilla única de Construcción”, publicados en la Gaceta Oficial local de 8 de mayo y 3 de junio de 2024, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA

4.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 191/2024 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial local de 8 de mayo de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
5.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 192/2024 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como el Aviso por el cual se da a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada “Ventanilla única de Construcción”, publicados en la Gaceta Oficial local de 8 de mayo y 3 de junio de 2024, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
6.	(Listado por primera vez el 17 de febrero de 2026) (Retirado el 23 de febrero de 2026) (Listado por segunda vez el 10 de marzo de 2026) 2/2025 VER PROYECTO	CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN LA SEGUNDA PARTE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. Queda sin materia la consulta a trámite. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos legales conducentes.
7.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 18/2025 VER PROYECTO	IMPEDIMENTO formulado respecto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama para conocer del amparo directo en revisión 6710/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	ÚNICO. No es legal el impedimento planteado.
8.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 7/2026 VER PROYECTO	IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para abstenerse de conocer y resolver el amparo en revisión 623/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA)	PRIMERO. Se califica legal el impedimento planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para conocer del Amparo en Revisión 623/2025 radicado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el Amparo en Revisión 623/2025.

9.	6/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026)</u> IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para abstenerse de conocer y resolver el amparo en revisión 611/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Se califica de legal el impedimento formulado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para conocer del amparo en revisión 611/2025 del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el amparo en revisión 611/2025.
10.	3/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026)</u> IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para abstenerse de conocer y resolver el amparo en revisión 553/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Se califica de legal el impedimento planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para conocer del amparo en revisión 553/2025 radicado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el amparo en revisión 553/2025.
11.	4/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026)</u> IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para abstenerse de conocer y resolver el recurso de reclamación 669/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Se califica de legal el impedimento planteado. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el recurso de reclamación 669/2025.
12.	9/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026)</u> IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para abstenerse de conocer y resolver el recurso de reclamación 702/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Se califica de legal el impedimento formulado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para conocer del recurso de reclamación 702/2025 del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el recurso de reclamación 702/2025.

13.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 184/2025 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto 168 por el que se reforma el artículo 2° del decreto 641, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de mayo de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
14.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 303/2020 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas senadoras y senadores del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de noviembre de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de las porciones normativas precisadas en el apartado VI de esta determinación. TERCERO. Se reconoce la validez del “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de noviembre de dos mil veinte, con excepción de las porciones normativas indicadas en el punto resolutivo anterior. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

15.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 8/2024 VER PROYECTO SOLICITUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN planteada por Jueces y Juezas de Distrito y Magistradas y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Se declara sin materia la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 8/2024.
16.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 5/2025 VER PROYECTO DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del artículo 131, fracciones I y II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	EN LISTA
17.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 8/2025 VER PROYECTO DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del artículo 61, fracción V, de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (actualmente denominada Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional) (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
18.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 4/2025 VER PROYECTO DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del artículo 6, fracción XII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	RETIRADO
19.	(Listado por primera vez el 10 de marzo de 2026) 10/2025 VER PROYECTO DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Es improcedente la presente declaratoria general de inconstitucionalidad en cuanto a la invalidez decretada en el amparo en revisión 14/2023. SEGUNDO. Queda sin materia la presente declaratoria general de inconstitucionalidad respecto de la invalidez decretada en el amparo en revisión 175/2023.
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO		

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001520	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:08:55Z / 19/03/2026T20:08:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 07 58 4f bd f5 4b 79 11 b3 65 a7 a4 dd 0d f2 1a f3 be e7 6c 1b 28 c9 f5 c6 e1 19 cf b8 c6 bb 84 68 1c bf b3 19 04 f6 f3 01 06 fd 88 df a3 eb dc 1d ec d7 26 2d 1e 2a de 86 fb aa de be af 3a 40 a1 54 0d 6c f9 ca dc 46 0a 04 ce e1 54 c9 9a ec bc fe da 76 5f 42 47 a6 d2 28 6c c8 fa 55 dd 6e 26 8f 1d ec b9 36 87 f4 90 58 ba 46 29 5c 0c 42 e8 80 98 c5 c3 4c 2f 3b cd 63 f0 44 4b 8d 2b 9d 5e c0 ef 98 7c 1e 92 90 3b 87 2f af 8a 81 c9 e1 43 1e 3b 5f 04 03 99 87 87 a3 0d 0d 01 5e 3e 08 32 7d 42 25 97 9a 06 5f 54 3c ec f3 a8 c1 73 e4 c3 00 6e d2 e1 fc 7c 47 5f 49 05 f5 b3 43 d3 2c 15 c9 58 4d 66 18 f4 56 d9 f1 65 37 af b2 cf 5f 2a da 84 aa 2e 3d 00 cd 2d ed 73 01 62 76 92 41 63 f6 09 15 89 c6 3b 77 5b cf 66 10 f8 eb 2e 95 b9 74 b4 68 17 97 15 8d b8 d1 df 4a d5 64 52				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:08:55Z / 19/03/2026T20:08:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001520			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:08:55Z / 19/03/2026T20:08:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1216012			
	Datos estampillados	A6B0BBC5DBBE2DC07B9E6F84545977664CAF1F54B7B2A4633BF9D6DEDDE04C5989F			